

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**914** *Orden INT/3532/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 1993, por la que se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados.*

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en su Disposición Final Segunda autoriza al Ministro del Interior para aprobar y poner en vigor el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, así como los modelos de los restantes documentos necesarios para la aplicación del indicado Reglamento.

La entrada en vigor del Reglamento de Armas se consideró el momento oportuno para aprobar el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 113 de dicho Reglamento y en el Anexo II de la Directiva 91/477/CEE, del Consejo, de 18 de junio, sobre control de la adquisición y tenencia de armas.

En cumplimiento de lo anterior, por Orden de 20 de mayo de 1993 se aprobó el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la Recomendación 93/216/CEE, de la Comisión, de 25 de febrero, relativa a la Tarjeta Europea de Armas de Fuego.

Con posterioridad a la misma y en relación con el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, la Comisión ha formulado las Recomendaciones 96/129/CE, de 12 de enero –complementaria a la Recomendación 93/216/CEE, de 25 de febrero, relativa a la Tarjeta Europea de Armas de Fuego–, y 2005/11/CE, de 28 de diciembre, complementaria a la anterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en dichas Recomendaciones, se considera necesario adaptar el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego regulado en la Orden de 20 de mayo de 1993, con el fin de mejorar su manejo, reduciendo su tamaño y facilitando su expedición a través de un procedimiento informático.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la citada disposición final segunda del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden de 20 de mayo de 1993, por la que se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados.*

La Orden de 20 de mayo de 1993, por la que se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado primero queda redactado de la siguiente forma:

«Primero.–Tarjeta Europea de Armas de Fuego.

1. Se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego, plegable, cuyo anverso y reverso se publican como Anexo de la presente Orden.
2. Los cuerpos que la forman quedarán integrados, tanto el anverso como el reverso, en un único impreso tamaño DIN-A4.
3. La fotografía del titular de la tarjeta será de tamaño carné, en posición de frente y descubierto.

